

CONSULTAS PREVIAS SOBRE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA “SOLICITUD CONJUNTA” DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN, DE LAS DECLARACIONES ASOCIADAS Y ALEGACIONES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) Y LA HABILITACIÓN DE ENTIDADES PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

<p>Antecedentes de la norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de la «Solicitud Conjunta» de ayudas de la política agrícola común y de las alegaciones al sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) - Orden de 17 de noviembre de 2011, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen medidas para la habilitación de entidades para la presentación de la “Solicitud Conjunta” de ayudas de la política agrícola común, de sus modificaciones y de las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC).
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Gracias a la aprobación de la Orden de 10 de noviembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación se permitió, ya desde la campaña 2010, que el amplio número de procedimientos que gestiona la “Solicitud Conjunta” pudiera presentarse de forma electrónica, de forma que tanto la gestión administrativa de los mismos, como la presentación por parte de los ciudadanos se simplificara enormemente, reduciendo a escasos casos la presentación de las solicitudes en papel. Se pretende ahora aprobar una norma que de la oportuna cobertura jurídica a la posibilidad de que no solo la presentación, sino la completa tramitación de la “Solicitud Conjunta” sea electrónica.</p> <p>Relacionado con ello, para facilitar la presentación de estas solicitudes a los interesados, se estableció un sistema de habilitación de entidades por parte del Departamento, pretendiendo ahora ampliarse la habilitación para todo el procedimiento electrónico.</p>

Necesidad y oportunidad de su aprobación	Con la aprobación de esta norma pretende darse impulso y cumplimiento a uno de los objetivos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que es el pleno funcionamiento electrónico de los procedimientos.
Objetivos de la norma	Se plantean dos objetivos fundamentales: <ol style="list-style-type: none">1. Regular todos los aspectos que implique la tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta”.2. Regular el procedimiento de habilitación de entidades para dicha tramitación.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	La alternativa a no elaborar esta norma sería, en lo que a tramitación electrónica de la “Solicitud Conjunta” se refiere, una remisión a la normativa general en materia de administración electrónica, que no se ajusta a las especialidades propias de un proceso tan complejo y con tantas especialidades como la “Solicitud Conjunta”. Respecto a la regulación del proceso de habilitación de entidades, se hace necesaria su regulación si se pretende que no solo se circunscriban a la posibilidad de presentar solicitudes o comunicaciones.